



1rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA.

11

OTORGADA POR:

12

JARRIN BOURGEAT PATRICIO

13

CALVO ELÍAS CARLOS

14

CUANTIA: USD 1000,00

15 **DI 3 COPIAS**

16 ****C.R.****

17 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
18 de la República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES DIECISÉIS DE**
19 **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí doctor **RÓMULO**
20 **JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE**
21 **CANTÓN**, comparecen a constituir la compañía **SERVICIOS**
22 **ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA.:** el señor **JARRIN BOURGEAT**
23 **PATRICIO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el
24 señor **CALVO ELÍAS CARLOS**, de estado civil soltero, de nacionalidad
25 española, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de
27 Pichincha, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes
28 de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 identificación que en foto copia debidamente autenticada por mí se
2 agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de
3 esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me
4 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
5 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura pública: Jarrin Bourgeat Patricio,
10 casado; y Calvo Elías Carlos, soltero; Los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, mayores de edad,
12 hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad
13 de Quito. **SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de
15 Responsabilidad Limitada que se constituye mediante escritura pública,
16 por consiguiente los comparecientes de la presente escritura tienen la
17 calidad de fundadores. **TERCERA. REGIMEN NORMATIVO.-** Los
18 comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que se constituye
19 se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República
20 del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a
21 continuación se insertan: **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL. ARTICULO**
22 **PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como
23 denominación: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA.,** y
24 durará treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el
25 registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
26 incluso, la compañía disolverse anticipadamente, observando en cada
27 caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO**
28 **SEGUNDO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República de
2 Ecuador; pero podrá establecer además, sucursales o agencias en otros
3 lugares del país, o del exterior, así como trasladar su domicilio principal
4 a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello
5 a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO. OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: La prestación de servicios de
7 Administración de toda clase de bienes inmuebles como edificios,
8 apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso sala de
9 exposiciones, instalaciones para almacenaje, centro comerciales y
10 terrenos; la compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles
11 propios y arrendados, casas apartamentos amueblados o sin amueblar
12 por periodos largos. La promoción de proyectos de construcción, la
13 intermediación en la compraventa y alquiler de bienes inmuebles,
14 servicios de tasación inmobiliaria; y, demás actividades de agentes y
15 corredores inmobiliarios. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
16 podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles,
17 mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su
18 actividad social. **ARTICULO CUATRO. CAPITAL SOCIAL Y**
19 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de **MIL**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1.000)**
21 dividido en DIEZ PARTICIPACIONES sociales de CIENTO DÓLARES de
22 valor nominal cada una. Las participaciones son acumulativas e
23 indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La
24 Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que
25 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
26 participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones
27 son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre
28 vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el



1 consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO QUINTO.**

2 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen
3 los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les
4 corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b)
5 A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción
6 a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de
7 las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las
8 participaciones sociales. d) A que en, caso de liquidación de la
9 Compañía, el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta
10 proporción a sus participaciones sociales pagadas; e) Los demás
11 derechos que confieren a los socios la Ley de compañías y los presentes
12 Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los
13 socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

14 **ARTICULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
15 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
16 Gerente General, Presidente y Gerente de Operaciones. **ARTICULO**

17 **SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
18 Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá
19 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
20 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en
21 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias
22 como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
23 Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá
24 tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO OCTAVO.**

25 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por
27 quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas suscritas por el
28 Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser
2 enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el
3 socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su
4 familia o servidumbre o por correo electrónico registrado en libro de la
5 compañía. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el
6 matasellos de entrega en el correo en el primer caso, la firma de
7 recepción en el segundo caso y el reporte de envío del correo desde la
8 cuenta de la empresa en el tercer caso. Los socios podrán concurrir a las
9 Juntas personalmente o por medio de representante en cuyo caso
10 bastará una carta poder con carácter especial para la Junta, a no ser que
11 el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO**
12 **NOVENO. QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.**- Para que la Junta pueda
13 instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria, será
14 necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del
15 capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
16 número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital
17 social que dicho número represente advirtiendo del particular en la
18 convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se
19 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.
20 **ARTICULO DÉCIMO. JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante de lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que que esté presente todo el
24 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
25 esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta
27 General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o si así
28 resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordaré, el
2 socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
3 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
4 Secretario de la Junta; si se trataré de Juntas Universales el acta deberá
5 ser suscrita por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente
6 conforme a lo previsto en la Ley. Las actas se extenderán a máquina.

7 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar
9 al Presidente, al Gerente General, Gerente de Operaciones y fijar sus
10 remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente
11 General, y Gerente de Operaciones por causas legales; c) Aprobar las
12 cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente
13 General; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de
14 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución
15 del mismo, la prórroga del contrato social; y, en general, todas las
16 modificaciones de los estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los
17 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver
18 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca
19 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
20 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i)
21 Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Autorizar
22 al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; k)
23 Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier
24 entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la
25 Compañía; l) Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la
26 constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Las demás que no
27 estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al
28 Presidente y Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DEL**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario



1 **PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de
2 Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido
3 indefinidamente. El Presidente deberá ser socio de la Compañía.
4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
5 Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir las reuniones de
6 Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
8 impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de
9 Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d)
10 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las
11 actas de Junta General de Socios, con el Secretario; y, e) En general,
12 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
13 General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.-** El
14 Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio
15 o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido
16 indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar
18 de Secretario en las sesiones de Junta General; b) Suscribir los
19 certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe de
20 Secretario; c) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de
21 la Compañía; d) Entregar a la Junta General de Socios una memoria
22 anual razonada y el estado de pérdidas y ganancias; e) Cuidar y
23 responder los bienes, valores y archivos de la Compañía; f) Contratar
24 empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos
25 contratos cuando fuere del caso; g) Usar las firmas de la Compañía sin
26 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; h)
27 Presentar la proforma presupuestaria acompañada del Plan Anual de
28 Operaciones en el mes de noviembre para el estudio y la aprobación de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
2 General de Socios; y, f) Las demás atribuciones contempladas en la Ley
3 y los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. DEL**
4 **GERENTE DE OPERACIONES.-** El Gerente de Operaciones será
5 designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos
6 años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente de Operaciones
7 podrá ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.-** Son atribuciones
9 del Gerente de Operaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General; c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia,
11 falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al
12 cargo de Presidente. d) Coordinar con el Gerente General la logística de
13 la empresa para un eficiente servicio. e) Sugerir los Cambios
14 administrativos y operacionales. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
16 extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General. El
17 representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los
18 asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las
19 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta
20 o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas
21 las atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.-**
22 Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General
23 podrá designar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros,
24 socios o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser
25 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión
26 de Vigilancia las señaladas por la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
28 Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO .SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades
3 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la
4 Ley o la forma como lo determine la Junta General de Socios.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.-** La
6 Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo
7 menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las
8 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio
9 económico. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.-** Además de por las causas legales, la Compañía podrá
11 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta
12 General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía
13 no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente
14 General; pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará
15 un Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus
16 atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo
17 establecido en la Ley. **QUINTA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y
19 pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR DOCE MESES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JARRIN BOURGEAT PATRICIO	\$800	\$400	\$400	8
CALVO ELÍAS CARLOS	\$200	\$100	\$100	2
TOTAL	\$1000	\$500	\$500	10

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Los socios fundadores declaran estar de acuerdo con la correcta
2 conformación y pago del capital social, constante en el cuadro de
3 integración del capital; y, que el capital pagado en numerario lo
4 depositaran en una cuenta, abierta en una institución bancaria a nombre
5 de la compañía, conforme lo determina el inciso segundo del artículo
6 ciento dos de la Ley de Compañías. El capital suscrito por el señor Calvo
7 Elías Carlos, de nacionalidad Española tiene el carácter de inversión
8 nacional. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios facultan al
9 señor Doctor William Méndez Valencia, para que realice los trámites
10 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y
11 para que solicite la inscripción de la presente escritura en el Registro
12 Mercantil. **SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.**- Por esta sola ocasión se
13 designa a los administradores de la compañía por el presente contrato,
14 al señor Jorge Hernán Aguilar Cevallos, como Gerente General, al señor
15 Patricio Jarrín Bourgeat como Gerente de Operaciones y al señor Carlos
16 Calvo Elías, como Presidente, para los periodos establecidos en el
17 presente estatuto. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los
18 socios fundadores declararan bajo juramento estar de acuerdo con el
19 contenido íntegro de los estatutos y de la presentes escritura por así
20 convenir a vuestros intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar
21 las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.”- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
23 misma que se encuentra firmada por el Doctor William Méndez Valencia,
24 con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos
25 noventa y cinco guion cuarenta y tres (Mat. 17-1995-43 F.A), del Foro de
26 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
28 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se

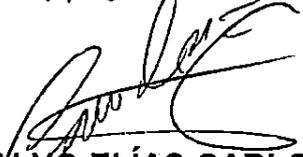
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 ratifican y firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

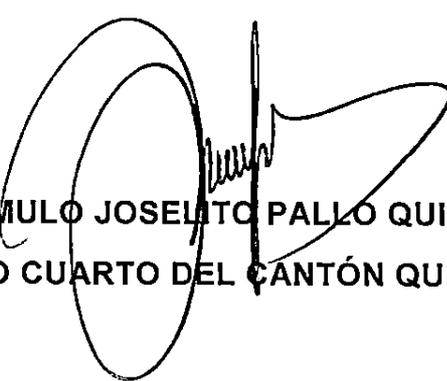
3
4 
5 **JARRIN BOURGEAT PATRICIO**

6 C.C. 1712689536

7
8 
9 **CALVO ELÍAS CARLOS**

10 C.I 172232490-0

- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


DOCTOR RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724860
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001410735 MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y
CATASTRO

IDENTIDAD No. 172232490-0

CARLOS CALVO ELIAS

MADRID/ESPAÑA

7 FEBRERO 1951

EXT. 41 35100 90500 H

QUITO PCHA=2005 EXT.

Carlos Calvo Elías



ESPAÑOLA

SOLTERO
SECUNDARIA

LEON CALVO RAMOS

MANUELA ELIAS MARTINEZ

QUITO 17-5-2005

QUITO 17-5-2017

PV 0236082
Pch



V3344 I3444

AGENTE VENDEDOR

APP



NOTARÍA CUARTO

RAZÓN: De conformidad con el artículo 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

16 de Mayo 2015

DR. ROMULO JOSELITO HALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171268953-6

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN BOURGEAT PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
KATERINE NICOLE GUERRERO TORRES





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN PATRICIO JOSE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOURGEAT SONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-15

NOTARIA CUARTA
V. 468/14488

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712689536
CÉDULA

JARRIN BOURGEAT PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

DR. ROMULO JOSELITO PALLO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

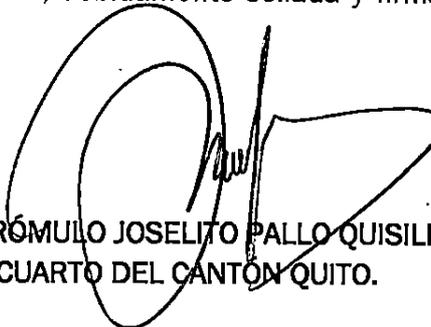
Quito, a 16 MAR 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
NOTARIO CUARTO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA., OTORGADA POR: JARRIN BOURGEAT PATRICIO Y CALVO ELÍAS CARLOS**, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA CUARTA
CR.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 17555



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

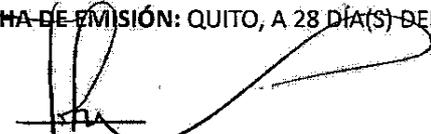
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /QUITO /16/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P, GG Y GO NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMTO-2015),
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIVILO






**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NUR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MAÑOSCA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMERICA	NÚMERO: N35-19	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO HERNANDEZ DE GIRON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PISO 3	
CASILLERO POSTAL: 170509	TELÉFONO 1: (02)-6010390	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nur.cia.ltda@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jorgehaguilarc@gmail.com	
CELULAR: 997777309	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la parada del metro bus la mañosca

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JORGE HERNAN AGUILAR CEVALLOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1703785046

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RECIBIDO

7 JUL 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Registered